

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1273 – 2016/GRP-CR

Piura, **29 DE AGOSTO DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 10° establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia, entre otras, para la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales; y en el artículo 47° inciso k. señala que tienen como función el promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, el artículo 15° literal a) de la norma señalada en el considerando anterior, establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*, precisándose en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en la Estación de Despacho de la Sesión Ordinaria N° 08 del año en curso, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Regional, el Oficio N° 235-2016-GOB.REG.PIU-420040, de fecha 22 de agosto de 2016, remitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Hoja de Registro y Control N° 40669-2016, en el cual solicitó se declare de interés regional el Festival Nacional de Tondero y Marinera Norteña, que organiza el Club Grau anualmente; adjuntando para ello la Carta Externa N° 128-16/CG, de fecha 01 de agosto de 2016, y el Informe N° 079-2016-GOB.REG.PIU-420040, de fecha 22 de agosto de 2016;

Que, el Presidente del Club Grau Piura, Econ. Santiago Arturo Furlong Ramírez, con Carta Externa N° 128-16/CG, tramitada mediante Hoja de Registro y Control N° 36498-2016 y dirigida al Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, señaló que la institución que representa está organizando el XXV Festival Nacional de Tondero y Marinera Norteña 2016, el mismo que se realizará los días 14, 15 y 16 de octubre del presente año, y para lo cual solicita que el Gobierno Regional acepte figurar como patrocinador oficial del evento;

Que, con Informe N° 079-2016-GOB.REG.PIU-420040, el Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en atención a la solicitud presentada por el Club Grau Piura, indicó que siendo el Festival Nacional de Tondero y Marinera Norteña un evento que se viene desarrollando hace 25 años en forma consecutiva en el cual participan hasta 200 parejas en diferentes categorías, considera conveniente que el Consejo Regional declare de interés regional su realización dado el prestigio que ha alcanzado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2016, celebrada el día 29 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional el "XXV Festival Nacional de Tondero y Marinera Norteña 2016" organizado por el Club Grau Piura, que se realizará los días 14, 15 y 16 de octubre del presente año en la ciudad de Piura, toda vez que es una actividad que busca fomentar la cultura y el turismo en la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y la Oficina de Comunicaciones e Imagen

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Institucional, se brinde la cobertura que el evento mencionado requiera para el éxito y la mayor participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar copia del Acuerdo al Gobernador Regional y al Presidente del Club Grau Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**